

PAE/07/2016



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de septiembre de 2016

**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 34 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 37,230.82 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS, CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII  
Número

47

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 200

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICODENTRO DEL TRABAJO LIBERA  
ENGRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, 77, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACION PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y

## RESULTANDO

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 229F10000/273/2016, de 26 de febrero de 2016, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de 37,230.82 metros cuadrados, respecto de 34 predios ubicados en el municipio de Tultepec, Estado de México, los cuales se describen a continuación:

**1. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-29-C, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-29-C**, con una superficie de 248.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 24.95 metros con polígono P-TULPP-29-B y polígono P-TULPP-29-D, noroeste 10.02 metros con polígono P-TULPP-29, sureste 10.01 metros con polígono P-TULPP-29-A, suroeste 24.83 metros con polígono P-TULPP-29-A.

**2. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-29-F, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-29-F**, con una superficie de 112.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 11.81 metros con 4ta. Avenida, noroeste 19.18 metros con polígono P-TULPP-29-E, sureste 21.62 metros con mismo predio (José Flores Suárez).

**3. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-29-E, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-29-E**, con una superficie de 703.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 14.67 metros con 4ta. Avenida, noroeste 48.17 metros con polígono P-TULPP-29-A, sureste 48.17 metros con polígono P-TULPP-29-F, suroeste 14.67 metros con mismo predio (Ignacio Suárez Cano).

**4. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-29-D, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-29-D**, con una superficie de 66.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 6.16 metros con 4ta. Avenida, noroeste 11.00 metros con polígono P-TULPP-29-B, sureste 11.00 metros con polígono P-TULPP-29-A, suroeste 5.95 con polígono P-TULPP-29-C.

**5. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-31-A, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-31-A**, con una superficie de 31.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 1.50 metros con propiedad privada, noroeste 8.02 metros con polígono P-TULPP-31, al sureste 6.44 metros con 4ta Avenida, suroeste 9.11 metros con mismo predio (David Olivares Reyes).

**6. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-31, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-31**, con una superficie de 2,213.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 30.70 metros en línea quebrada con polígono P-TULPP-33, propiedad privada noroeste 78.79 metros con polígono P-TULPP-31-A, propiedad privada, sureste 76.58 metros con P-TULPP-30, suroeste 28.80 con 4ta Avenida.

**7. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-50, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-50**, con una superficie de 19.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 00.00 metros, noroeste 9.75 metros con P-TULPP-51, sureste 4.80 metros con 5ta Avenida, suroeste 9.22 metros con mismo predio (Jesús Solano Solano).

**8. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-30, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-30**, con una superficie de 2,329.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.33 metros con P-TULPP-33, noroeste 79.44 metros con P-TULPP-31, sureste 79.44 metros con P-TULPP-32, suroeste 29.33 metros con 4ta Avenida.

**9. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-32, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-32**, con una superficie de 2,329.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.33 metros con polígono P-TULPP-33, polígono P-TULPP-34, noroeste 79.44 metros con P-TULPP-30, sureste 79.44 metros con predio desconocido, suroeste 29.33 metros con 4ta Avenida.

**10. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-33, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-33**, con una superficie de 1,079.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 00.00 metros, noroeste 62.60 metros con mismo predio (Francisca Silvia Cervantes Urban), sureste 55.74 metros con polígono P-TULPP-34, suroeste 39.27 metros con polígono P-TULPP-30 y con polígono P-TULPP-32.

**11. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-34, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-34**, con una superficie de 7,129.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 72.75 metros con polígono P-TULPP-37-A, polígono P-TULPP-37 y polígono P-TULPP-38, noroeste 96.45 metros con polígono P-TULPP-33, sureste 101.50 metros con polígono P-TULPP-35, suroeste 72.75 metros con polígono P-TULPP-32 y predio desconocido.

**12. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-37-A, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-37-A**, con una superficie de 11.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 0.74 metros con predio desconocido, noroeste 5.91 metros con mismo predio (Jesús Solano Solano), sureste 5.00 metros con camino de terracería, suroeste 3.94 metros con polígono P-TULPP-34.

**13. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-37, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-37**, con una superficie de 160.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 17.76 metros con polígono P-TULPP-36, noroeste 8.93 metros con camino de terracería, sureste 9.31 metros con polígono P-TULPP-38, suroeste 17.49 metros con polígono P-TULPP-34.

**14. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-35, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-35**, con una superficie de 301.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.62 metros con polígono P-TULPP-34 y predio desconocido, noroeste 19.81 metros con polígono P-TULPP-40 y predio desconocido, sureste 34.20 metros con mismo predio (Jesús Solano Solano), suroeste 00.00.

**15. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-36, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-36**, con una superficie de 290.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 26.29 metros con mismo predio (Jesús Solano Solano), noroeste 11.05 metros con predio desconocido, sureste 33.04 metros con polígono P-TULPP-38, predio desconocido, suroeste 12.65 metros con polígono P-TULPP-37.

**16. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-38, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-38**, con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.00 metros con polígono P-TULPP-47 y predio desconocido, noroeste 22.00 metros con polígono P-TULPP-36 y polígono P-TULPP-37, sureste 22.00 metros con predio desconocido, suroeste 10.00 metros con camino de terracería.

**17. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-40, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-40**, con una superficie de 330.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 15.37 metros con polígono P-TULPP-47, polígono P-TULPP-49 y polígono P-TULPP-45, noroeste 28.56 metros con predio desconocido, polígono P-TULPP-47 y polígono P-TULPP-48, sureste 29.37 metros con polígono P-TULPP-45 y predio desconocido, suroeste 15.16 metros con polígono P-TULPP-35.

**18. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-47, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-47**, con una superficie de 115.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 16.59 metros con polígono P-TULPP-48, noroeste 6.84 metros con predio desconocido, sureste 6.81 metros con polígono P-TULPP-40, suroeste 16.77 metros con polígono P-TULPP-38, polígono P-TULPP-40 y predio desconocido.

**19. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-42, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-42**, con una superficie de 200.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 9.95 metros con polígono P-TULPP-45, noroeste 19.53 metros predio desconocido, sureste 20.22 metros con predio desconocido, suroeste 10.23 metros con polígono P-TULPP-35.

**20. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-48, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-48**, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 17.18 metros con polígono P-TULPP-49, noroeste 6.87 metros con predio desconocido, sureste 7.17 metros con polígono P-TULPP-40, suroeste 16.59 metros con polígono P-TULPP-47.

**21. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-49, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-49**, con una superficie de 544.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.57 metros con 5ta Avenida, noroeste 23.61 metros con predio desconocido, sureste 24.00 metros con polígono P-TULPP-45, suroeste 23.12 metros con polígono P-TULPP-40 y polígono P-TULPP-48.

**22. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-45, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-45**, con una superficie de 1,293.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 37.74 metros con 5ta Avenida, noroeste 33.72 metros con polígono P-TULPP-40 y polígono P-TULPP-49, sureste 33.51 metros con predio desconocido, suroeste 39.27 metros con polígono P-TULPP-40, polígono P-TULPP-42 y predio desconocido.

**23. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-52, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-52**, con una superficie de 1,470.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 51.08 metros con predio desconocido y polígono P-TULPP-53, noroeste 36.45 metros con predio desconocido y polígono P-TULPP-51, sureste 34.65 metros con polígono P-TULPP-53, polígono P-TULPP-54 y C. de los Parajes, suroeste 51.63 metros con 5ta Avenida.

**24. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-51, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-51**, con una superficie de 64.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.09 metros con mismo predio (Prisco Dorantes Rodríguez), noroeste 7.95 metros con polígono P-TULPP-50, sureste 16.66 metros con polígono P-TULPP-52, suroeste 5.19 metros con 5ta Avenida.

**25. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-53, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-53**, con una superficie de 250.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 24.82 metros con polígono P-TULPP-54, noroeste 9.97 metros con polígono P-TULPP-52, sureste 10.00 metros con C. de los Parajes, suroeste 25.52 metros con polígono P-TULPP-52.

**26. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-54, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-54**, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 28.29 metros con polígono P-TULPP-56, noroeste 10.91 metros con predio desconocido y polígono P-TULPP-52, sureste 10.92 metros con C. de los Parajes, suroeste 29.93 metros con polígono P-TULPP-52 y polígono P-TULPP-53.

**27. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-56, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-56**, con una superficie de 1,232.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 20.10 metros con predio desconocido, noroeste 54.85 metros con predio desconocido en línea quebrada, mismo predio (Mauricia Mercedes Sánchez Sandoval), sureste 51.73 metros con C. de los Parajes, suroeste 34.50 metros predio desconocido y polígono P-TULPP-54.

**28. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-57, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-57**, con una superficie de 1,496.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 28.83 metros con 6ta Avenida, noroeste 50.10 metros con C. de los Parajes, sureste 52.43 metros con predio desconocido, suroeste 29.95 metros mismo predio (Juan Urban Cortes).

**29. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-58, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-58**, con una superficie de 2,359.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 29.33 metros con polígono P-TULPP-61, noroeste 80.44 metros con C. de los Parajes, sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-59-A, suroeste 29.33 metros con 6ta Avenida.

**30. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-59-A, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-59-A**, con una superficie de 1,179.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 14.66 metros con polígono P-TULPP-61, noroeste 80.44 metros con polígono P-TULPP-58, sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-59, suroeste 14.66 metros con 6ta Avenida.

**31. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-59, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-59**, con una superficie de 1,179.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 14.66 metros con polígono P-TULPP-61, noroeste 80.44 metros con polígono P-TULPP-59-A, sureste 80.44 metros con polígono P-TULPP-60, suroeste 14.66 metros con 6ta Avenida.

**32. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-60, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-60**, con una superficie de 592.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 27.24 metros con polígono P-TULPP-62, noroeste 43.84 metros con polígono P-TULPP-59, sureste 48.52 metros con mismo predio (Mario Cortes Solano), suroeste 00.00.

**33. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-62, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-62**, con una superficie de 7,120.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 82.20 metros con 7ma. Avenida, noroeste 85.65 metros con polígono P-TULPP-61 y predio desconocido, sureste 86.64 metros con predio desconocido, suroeste 82.65 metros con polígono P-TULPP-60 y predio desconocido.

**34. PREDIO: POLÍGONO P-TULPP-64, CLAVE DEL PREDIO NO. : P-TULPP-64**, con una superficie de 147.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 9.01 metros con polígono P-TULPP-66, noroeste 15.85 metros con polígono P-TULPP-65, sureste 17.07 metros con polígono P-TULPP-63, suroeste 9.04 metros 7ma. Avenida.

2. En cumplimiento al artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo de veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie de 37,230.82 metros cuadrados, que corresponde al tramo comprendido del km 15+332 al km 16+000 ubicado en el municipio de Tultepec, Estado de México, correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", invocando como causa de utilidad pública su ampliación, prolongación y alineamiento en su Fase III, así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.

3. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Tultepec, Estado de México, que corresponden a la creación de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", en su Fase III.

4. El Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, Estado de México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en el tramo comprendido del km 15+332 al km 16+000, del proyecto carretero denominado "Circuito Exterior Mexiquense" en su Fase III, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Tultepec, Estado de México.

5. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar, no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, ejidal o comunal.

6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera, de igual manera carecen de valor histórico.

7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de inscripción o de no inscripción, lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detentan los afectados.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento, o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con los datos siguientes:
  - Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, ubicada en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta hasta entroncar con la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense en el municipio de Tultepec, Estado de México, en el que se determinó que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, debido a que generalmente la problemática más fuerte en la infraestructura carretera, se da en la liberación de derechos de vía y ésta se agudiza cuando se afectan áreas urbanizadas ya que se debe reubicar a las familias afectadas y en su caso hasta proveerlas de viviendas, presentando los afectados la mayoría de las veces, una tenaz resistencia a la afectación y/o en su caso hasta la venta del inmueble de su propiedad.

En el caso particular la liberación del derecho de vía de la Fase III, del "Circuito Exterior Mexiquense", no presentó mayor complicación, ya que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar la Fase III, del "Circuito Exterior Mexiquense", se encontraba libre de edificación y/o construcción, en virtud de las restricciones ya contempladas en los planes de Desarrollo Urbano de los municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, así como por los derechos de vía ya constituidos.

La Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, se encuentra alojada dentro de los derechos de vía preservados en los planes municipales de desarrollo urbano tanto del municipio de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, mismos que son acordes al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, se alojó en derechos de vía aprovechables y en las zonas que si bien es cierto no son derechos de vía ya construidos, son predios en los cuales en su gran mayoría no existían construcciones, máxime que en los planes estatales y municipales de desarrollo urbano, se preservó e identificó el derecho de vía que se necesitaba para la construcción de la Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, en consecuencia en el municipio de Cuautitlán, los predios donde se alojó la Fase III, se encontraban restringidos en su uso de suelo por la construcción de la vialidad desde años atrás proyectada y porque el uso que la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro los hacía inutilizables, restricciones que han hecho viable la construcción de la referida vialidad, conforme se encontraba proyectada, ya que en la gran mayoría de los predios se encontraban sin construcción y/o edificación alguna.

En la imagen identificada como Figura A, (el cual se encuentra agregado en el expediente motivo del Procedimiento Administrativo de Expropiación), se puede observar en forma clara como la conurbación

dentro de Estado de México, impide buscar alternativas deferentes de la localización del trazo del Circuito Exterior Mexiquense Fase III, ya que en cualquier caso distinto al actual, habría una afectación de zonas 100% urbanizadas.

Es necesario mencionar que cualquier otra alternativa de trazo hubiera significado la afectación de importantes zonas urbanas e industriales de cualquiera de los municipios involucrados, lo que hubiese ocasionado un mayor costo en el proceso de liberación de derecho de vía, generando la inviabilidad del proyecto y ocasionando un perjuicio a la población, dejando de construir una vialidad de gran importancia para el desarrollo de comunicaciones del Estado de México, impactando en el desarrollo económico tanto del Estado como de los municipios involucrados.

Expuesta la problemática y alternativas de solución, resulta clara la necesidad que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, continúe con el programa de construcción de carreteras estatales de cuota, por su importancia para resolver los altos índices de congestamiento vial en los municipios conurbanos de la zona metropolitana del Valle de México, así como el impacto que la construcción de carreteras estatales de cuota tendrá tanto en la economía de la región como en el sistema de transporte del centro del país.

De esta manera queda clara la idoneidad para el uso público de los predios, a expropiar, toda vez que es necesario y apremiante que en la zona del valle de México se dote de adecuadas vialidades para que a corto plazo permita incrementar el nivel de cobertura y eficiencia del servicio prestado a los habitantes de la Entidad, esta alternativa de desarrollo garantizó que el proyecto cumpliera con las especificaciones técnicas en cuanto a pendientes, grados de curvatura y longitud de desarrollo por tratarse de una autopista de altas especificaciones y cuyo funcionabilidad básica es de conectar la autopista de cuota Chamapa-Lechería-La Venta con la de México- Querétaro, México-Puebla, México-Pachuca y límites con el Estado de Morelos, logrando así contar con un sistema maestro de autopistas de altas especificaciones que integren las regiones económicas de la Entidad al dinamizar el traslado de bienes y personas y reducir los costos de transportación que contribuyen al desarrollo socioeconómico del Estado de México.

Cabe hacer mención que este proyecto atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual subraya la importancia de impulsar la inversión y financiamiento privados en materia de infraestructura de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI.

- Trazo Ejecutivo de Ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense" Fase III, dentro del municipio de Tultepec, Estado de México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente decreto.
- V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización Constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 34 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 37,230.82 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS, CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 37,230.82 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**TERCERO.** El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado con base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**CUARTO.** Toda vez que en la actualidad la Fase III, del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles citados en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

**QUINTO.** Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SEXTO.** Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

**OCTAVO.** Ejecútese este decreto de expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**